

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0068/2.025.-

Centenario, 06 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0056BIS/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se solicita la formalización mediante norma legal del Convenio de Colaboración y Saneamiento celebrado entre el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y la Municipalidad de Centenario;

Que el referido convenio fue celebrado entre el EPAS y la Municipalidad de Centenario con fecha 31 de enero de 2025, identificado como Resolución N.º 0061/2025 - Anexo Único y tramitado en la administración provincial a través del Expediente EX-2025-00010294-NEU-SECGRAL#EPAS;

Que el objeto del convenio es la construcción de un nuevo punto de carga de agua potable en la Planta Potabilizadora de Mari Menuco. Este punto de carga tiene como fin mejorar la provisión de agua en las zonas del ejido municipal que no cuentan con una red formal de distribución;

Que la Municipalidad de Centenario, representada por su Intendente, Prof. Esteban Guillermo Cimolai, se compromete a aportar los materiales necesarios para la construcción del punto de carga. Entre estos materiales se incluye una bomba, caños, accesorios y elementos eléctricos, según el Anexo I del convenio;

Que el EPAS, por su parte, representado por el Lic. Gustavo Enrique Hernández, dispondrá de un espacio físico en la Planta Potabilizadora y proveerá el personal idóneo para la realización de las tareas y el correcto funcionamiento de la instalación;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0068/2.025.-

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración y Saneamiento celebrado entre el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y la Municipalidad de Centenario, identificado como la Resolución N.º 0061/2025 - Anexo Único, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: REMÍTASE el presente expediente a la Secretaría de Agua y Saneamiento para su toma de conocimiento y a efectos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) la presente ratificación.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Agua y Saneamiento.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0457/2.025.-

Centenario, 18 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0614/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 949/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 949/92, de fecha 19 de octubre de 1.992, se adjudicó en venta el Lote N.º 10, Manzana N.º 11 de la ciudad de Centenario a Miguel Ángel Quezada;

Que en fecha 13 de mayo de 2.020, acaeció el fallecimiento del Sr. Miguel Ángel Quezada;

Que la Declaratoria de Herederos emitida el 25 de octubre de 2021 por el Juzgado Civil N.º 3 de la Ciudad de Neuquén en el marco del Expediente N.º 542442/2020, caratulado "QUEZADA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", resuelve declarar como herederos universales a sus hijos Miguel Maximiliano Quezada y Vanesa Gabriela Quezada, y a su cónyuge Gladis Mabel Ortiz;

Que se ha agregado Informe de Mensura del lote 10, Mza. 11, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-040-5665-0000, el cual cuenta con una superficie de 312,50 metros cuadrados, conforme expediente de mensura N.º 2318-2676/1986, registrada en la Dirección Provincial de Catastro;

Que obra en el expediente solicitud de adjudicación de todos los herederos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que se han agregado informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de todos los solicitantes, surgiendo que no poseen propiedades individualizadas a su nombre;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que se deben reconocer los derechos que le corresponderían al Sr. Miguel Ángel Quezada a favor de sus herederos, otorgándoles la adjudicación en venta;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0457/2.025. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”;*

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida de adjudicación en venta a favor de los herederos;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONOCER, a partir del día de la fecha, **EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIOS EN VENTA**, del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 11 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-040-5665-0000, el cual cuenta con una superficie de 312,50 mts² (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), conforme expediente de mensura N.º 2318-2676/1986, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a los Sres. Miguel Maximiliano Quezada DNI N.º 32.694.238, Vanesa Gabriela Quezada DNI N.º 34.173.829, y Gladis Mabel Ortiz DNI N.º 17.431.933, quienes han sido judicialmente declarados herederos universales del Sr. Miguel Ángel Quezada, DNI N.º 16.692.640, en los autos caratulados “QUEZADA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expediente N.º 542442/2020, tramitado ante el Juzgado Civil N.º 3 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal N.º 949/92, las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0457/2.025. –

Artículo 2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que las partes Adjudicatarias acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

Decreto Municipal N° 0458/2.025.-

Centenario, 19 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 4468/25 M.E., la Nota N° 753/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 04 de agosto de 2.025, el agente municipal, Néstor Ángel BERRA, D.N.I. N° 16.503.365, LP 3252 ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de octubre de 2.025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha requerido la confección del presente acto administrativo a fin de formalizar la aceptación de la RENUNCIA presentada;

Que, el expediente cuenta con dictamen legal conforme Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal,

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ACEPTAR** la renuncia interpuesta por el agente municipal **Néstor Ángel BERRA, D.N.I. N° 16.503.365, LP 3252**, a su puesto

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0458/2.025.-

de trabajo en este Municipio, con efectos a partir del **01 de OCTUBRE de 2.025**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: **DISPONGASE** la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMITASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por el agente Néstor Ángel BERRA;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0467/2.025.-

Centenario, 25 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0059/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0074/2.025y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto se le otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Ramirez Noelia Yanet, DNI: 30.500.338, Legajo N.º 1887, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares y por el término de seis (6) meses a partir del 07 de febrero de 2025, conforme lo previsto en el artículo 65º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que la agente ha solicitado extensión de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por un nuevo periodo de 6 (seis) meses, a partir del 08 de agosto del corriente, por motivos particulares;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado que la agente cumple con los requisitos de antigüedad y ha presentado la solicitud en tiempo y forma;

Que la licencia requerida, no implica una erogación alguna por parte de esta Administración Municipal, atento a las características particulares de la misma;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se encuentran impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0467/2.025.-

Artículo 1º: CONCÉDASE a la agente Ramirez Noelia Yanet, DNI: 30.500.338, Legajo N.º 1887, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, la extensión de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, por el término de 6 meses a partir del 08 de agosto de 2025, conforme lo previsto en el artículo 65º del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0472/2.025.-

Centenario, 27 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Sr. Aldo Ariel Mansilla, la Nota N° 236/25 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2.025, la Municipalidad de Centenario y el Sr. Aldo Ariel Mansilla, C.U.I.T. N° 23-18357138-9, suscribieron un Convenio de Cooperación cuya finalidad es la prestación de este último del servicio de recolección, traslado y reciclado de residuos de vidrio, en el marco de políticas públicas orientadas a la economía circular y la protección del ambiente;

Que, la prestación será gratuita para el Municipio, como contribución solidaria del prestador en el marco de las acciones ambientales impulsadas por la Municipalidad;

Que, mediante Nota N° 236/25 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Aldo Ariel Mansilla, C.U.I.T. N° 23-18357138-9, suscribieron un Convenio de Cooperación cuya finalidad es la prestación de este último del servicio de recolección, traslado y reciclado de residuos de vidrio, en el marco de políticas públicas orientadas a la economía circular y la protección del ambiente;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0472/2.025.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada y conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0473/2.025.-

Centenario, 27 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0716/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Administración solicita la formalización mediante norma legal del Convenio de Cooperación para la Recolección, Traslado y Reutilización de Neumáticos fuera de uso suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Asociación Automovilística Centenario Competición;

Que el referido convenio fue firmado en la Ciudad de Centenario el día 15 de enero de 2025, entre la Municipalidad de Centenario, representada por el Intendente Municipal, Profesor Esteban Guillermo Cimolai y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ingeniera Alicia Mannucci, y la Asociación Automovilística Centenario Competición, representado por su Presidente Yamil Alejandro Aschkar;

Que el objeto del convenio es establecer un marco de colaboración institucional para el retiro, transporte y reutilización de neumáticos fuera de uso (NFU) que se encuentran acopiados por el Municipio;

Que la Asociación Automovilística Centenario Competición reutilizará estos neumáticos como dispositivos de contención vial en el autódromo que administra;

Que el acuerdo promueve prácticas sostenibles, fomenta la reutilización de residuos y contribuye a la seguridad en las instalaciones deportivas;

Que la duración del convenio es de un año a partir de su firma, con renovación automática por igual periodo;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0473/2.025.-

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el **Convenio de Cooperación para la Recolección, Traslado y Reutilización de Neumáticos fuera de uso**, suscripto con fecha 15 de enero de 2025, entre la Municipalidad de Centenario, representada por el Prof. Esteban Guillermo Cimolai y la Ing. Alicia Mannucci, y la Asociación Automovilística Centenario Competición, representada por su Presidente Yamil Alejandro Aschkar, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: REMÍTASE el presente expediente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su toma de conocimiento y a efectos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la Asociación Automovilística Centenario Competición de la aprobación del presente convenio

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0474/2.025.-

Centenario, 27 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 4837/25 ME, la Nota N° 1008/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una "COMPETENCIA DE PICADAS", organizada y fiscalizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, a llevarse a cabo los días sábado 06 de septiembre de 10:00 a 07:00 horas, sábado 20 de septiembre de 11:00 a 07:00, sábado 18 de octubre de 11:00 a 07:00 horas, viernes 24 de octubre de 11:00 a 06:00 horas y sábado 25 de octubre de 10:00 a 23:45 horas del corriente año, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, cronograma del evento, notas de autorización y confirmación del uso del autódromo, notificación a las autoridades competentes, seguros de responsabilidad civil y de competidores, así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme Actas N° 00029426 y 00029427 de fecha 21/08/25, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0474/2.025.-

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 1008/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, a llevar a cabo una "COMPETENCIA DE PICADAS", organizada y fiscalizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, a llevarse a cabo los días sábado 06 de septiembre de 10:00 a 07:00 horas, sábado 20 de septiembre de 11:00 a 07:00, sábado 18 de octubre de 11:00 a 07:00 horas, viernes 24 de octubre de 11:00 a 06:00 horas y sábado 25 de octubre de 10:00 a 23:45 horas del corriente año, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

3/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0474/2.025.-

Artículo 3º: **DISPÓNGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Decreto Municipal N° 0476/2.025.-
Centenario, 28 de Agosto de 2.025.-**

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Cooperativa REN, la nota pase N° 235/2025 D.I. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N° 235/25 D.I. se solicita la norma legal correspondiente a la Aprobación de "CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLADO DE RAEES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA COOPERATIVA REN";

Que, entre la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO CUIT 30-99916154-1 de la Provincia del NEUQUÉN, con domicilio legal en Intendente Pons esquina San Martín de la ciudad de Centenario, representada por el Señor Intendente Prof. Esteban CIMOLAI y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Municipalidad de Centenario, Ing. Alicia MANNUCCI, en adelante EL MUNICIPIO, y por la otra parte, la Cooperativa REN (Reciclaje electrónico Neuquén), CUIT 30-71807086-0, con domicilio legal en Catamarca 136 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, en adelante LA COOPERATIVA;

Que el convenio tiene como objeto la prestación por parte de LA COOPERATIVA del Servicio de recolección de residuos, incluyendo la provisión de los vehículos y el traslado de los mismos. La frecuencia de recolección será establecida en función del volumen de acopio llevado a cabo por EL MUNICIPIO, en el lugar designado para tal fin, que se encuentre en el centro de acopio municipal "Ex Cantera" del Parque Industrial de Centenario. La Cooperativa se compromete a realizar la recolección sin necesidad de previo aviso por parte de El Municipio;

Que la Cooperativa se compromete a que la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) priorizando la preparación para la reutilización, mediante la reparación y el reacondicionamiento de los equipos que sean viables. Aquellos residuos que no puedan ser reutilizados directamente serán destinados a procesos de reciclaje y recuperación de materiales valiosos a través de diferentes técnicas de transformación, contribuyendo así a la economía circular y a la reducción del impacto ambiental.

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2.025

Que, el servicio de retiro de los residuos será GRATUITO, desde el punto de acopio municipal hasta el predio de la cooperativa;

Que, el presente convenio tendrá la vigencia por 1 (un) año a partir de la fecha de la firma de éste, el que se renovará por igual período, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna otra de las partes;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos el "EL CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLADO DE RAEES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y LA COOPERATIVA REN" suscripto en fecha 15 de enero de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente Decreto a las Partes intervinientes y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0483/2.025.-

Centenario, 02 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 968/25 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI e informa que fue invitada como expositora en el Encuentro Internacional Enbhiga en Lima, Perú bajo el lema "Raíces Sostenibles: Sabores con Historia". Dicha propuesta invita a mirar hacia el pasado para revalorar la identidad cultural y culinaria de los pueblos, mientras se proyecta hacia un futuro sostenible e inclusivo;

Que, por ello se ausentará desde el 03 al 10 de septiembre del corriente año inclusive, siendo el secretario de Hacienda y Finanzas, Leandro LUCERO, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría durante el plazo señalado;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DESIGNAR** al **secretario de Hacienda y Finanzas, Leandro LUCERO** a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **desde el 03 al 10 de SEPTIEMBRE de 2.025 inclusive**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **COMUNIQUESE** a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0484/2.025.-
Centenario, 02 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0746/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud de la Sra. Rosali Esteves, Secretaria de Gobierno, mediante la cual da aviso de ausentarse de la ciudad por razones particulares, desde el 04 al 07 de septiembre del corriente año;

Que en razón de ello solicita dejar a cargo de la Secretaría de Gobierno en el periodo mencionado al Abog. Julio Rubio, Secretario de Legal y Técnica;

Que en razón de ello resulta pertinente la confección de la presente norma;

Que no se encuentran impedimentos en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE al Abog. Julio Rubio, Secretario de Legal y Técnica, a cargo de la Secretaría de Gobierno desde el día 04 al 07 de septiembre del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: COMUNÍCASE a través de la Dirección de Administración y Despacho a las distintas Secretarías para su toma de conocimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.025.-

Centenario, 04 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0753/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento ciclista denominado "RALLY DEL ALTO MARATHON", con ubicación de largada y llegada en la Plaza Bicentenario de esta ciudad, organizado por el Sr. Rodrigo Oscar Romero, responsable del evento a realizarse el día domingo 7 de septiembre del corriente a partir de las 09:00 hs. y hasta las 15:00 hs. aproximadamente;

Que el Sr. Rodrigo Romero, ha solicitado la autorización para realizar el evento, en representación del grupo de aficionados al ciclismo MTB CENTENARIO;

Que la solicitud ha sido motivada en conmemoración del Día Mundial del Folclore y contará con la presencia del artista Peteco Carabajal, talleres municipales y agrupaciones de danzas y musicales de la ciudad;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N.º 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: *"Artículo 29º: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM."*;

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos de seguridad, sanitarios y tributarios exigidos, incluyendo póliza de seguro, constancia de contratación de servicio de ambulancia y enfermería, la confirmación de haber informado a las autoridades pertinentes y el canon correspondiente ha sido abonado;

Que el evento se enmarca en los principios de promoción del deporte, la recreación y la participación comunitaria, fomentando hábitos saludables, en consonancia con lo establecido en los Artículos 7º y 245º de la Carta Orgánica Municipal;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.025. –

Que Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la autorización del evento, constatando que no se presentan dificultades en el recorrido y que se cumplirá con los requisitos técnicos;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen N.º 0486/2025, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA A/C DEL
DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN
(según Decreto Municipal N.º 0482/2.025),**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento ciclistico denominado "RALLY DEL ALTO MARATHON", organizado por el Sr. Rodrigo Oscar Romero DNI N.º 34.001.837, responsable del evento a realizarse el día domingo 7 de septiembre del corriente a partir de las 09:00 hs. y hasta las 15:00 hs. aproximadamente, con ubicación de largada y llegada en la Plaza Bicentenario de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0504/2.025.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 167/25 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta la secretaria de Gobierno Rosalí Emilia ESTEVES, a los fines de solicitar autorización para realizar las diferentes actividades y eventos en el marco del **"103° ANIVERSARIO DE CENTENARIO"**;

Que, dicho evento se desarrollará según el siguiente cronograma:

- Viernes 10 de octubre:
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura;
- Sábado 11 de octubre:
 - Entrega ofrenda floral en el cementerio municipal e izamiento de banderas, a cargo de la Dirección de Protocolo;
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura.
- Domingo 12 de octubre:
 - Desfile Cívico Militar desde las 16:00 horas sobre calle Intendente Pons, a cargo de la Subsecretaría de Comunicación;
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura.

Que, se contará con la participación de autoridades nacionales, provinciales y municipales como así también con la presencia de instituciones educativas de los distintos niveles, autoridades del Concejo Deliberante, Defensoría del Vecino, Juzgado de Paz, Tribunal de Faltas, Bomberos Voluntarios, agrupaciones deportivas, gauchas y flotas vehiculares de las empresas de la localidad, entre otras;

Que, a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones, se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación;

Que, en virtud de ello se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande, conforme los requerimientos de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2.025.-

Comunicación y Prensa;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para realizar el evento;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** el cronograma adjunto, la ejecución y la puesta en marcha de los distintos eventos con motivo del "**103º ANIVERSARIO DE CENTENARIO**", los que se llevarán a cabo desde el 10 al 12 de octubre del corriente año inclusive y serán organizados por las distintas áreas de la municipalidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del aniversario, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Deportes, y Subsecretaría de Comunicación y Prensa, hasta la suma de pesos sesenta millones con 00/100 centavos (\$60.000.000,00) los que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: **INVITAR** al Concejo Deliberante, Defensor del Vecino, Tribunal Municipal de Faltas, Instituciones Educativas, Bomberos Voluntarios, Juzgado de Paz y demás Instituciones Sociales a participar de los festejos por el 103º Aniversario de la ciudad de Centenario;

Artículo 4º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente a la secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2.025.-

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0508/2.025.-

Centenario, 12 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0321/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024, los Decretos Municipales N.º 0136/2.025 y N.º 0339/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que es obligación del Poder Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que se atraviesa un período de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el Presupuesto público, afectando negativamente el valor real de las partidas de gastos aprobadas;

Que la Unidad Tributaria Municipal (UTM) fue introducida para paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva, garantizando así la mayor cantidad del gasto autorizado en el Presupuesto vigente;

Que la Ordenanza N.º 10.080/2.024, en su Anexo I, artículo 93º establece el valor de la UTM y prevé una actualización trimestral en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que el Decreto Municipal N.º 0339/2.025 procedió a actualizar el valor de la UTM a pesos Ciento veinte con 45/100 (\$120,45) a partir del 1 de julio de 2025;

Que la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén ha publicado que la variación trimestral del IPC correspondiente al período junio-agosto de 2025 alcanzó un 7,2%;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas solicitó la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 1 de octubre del corriente, arrojando un valor de pesos Ciento Veintinueve con 12/100 (\$129,12);

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0508/2.025.-

Que corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el trimestre mencionado;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 93º del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, el cual comenzará a regir a partir del 1 de octubre del corriente año.

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos Ciento Veintinueve con 12/100 (\$129,12).

Artículo 3º: AUTORIZAR la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme a la actualización prevista en el presente.

Artículo 4º: AUTORIZAR la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.